

REGLAMENTO ESTUDIANTIL

PERSONAL EN ENTRENAMIENTO MÉDICO QUIRÚRGICO

CLÍNICA JUAN N. CORPAS

2018

CAPITULO	TEMA	PAGINA
	MISIÓN	3
	VISIÓN	3
	VALORES	4
	POLITICAS INSTITUCIONALES	4
CAPÍTULO I	OBJETIVOS	5
CAPÍTULO II	DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE	5
CAPÍTULO III	ASISTENCIA	6
CAPÍTULO IV	EVALUACIONES	11
CAPÍTULO V	SISTEMA DE CALIFICACIONES	11
CAPÍTULO VI	RECLAMOS Y ACLARACIONES	14
CAPÍTULO VII	DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	15
CAPÍTULO VIII	DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	16
CAPÍTULO IX	DE LA DISCIPLINA	20
CAPÍTULO X	DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS	21
CAPÍTULO XI	DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS	23
CAPÍTULO XII	DEL PROCESO DISCIPLINARIO	24
CAPÍTULO XIII	DE LOS RECURSOS	25
CAPÍTULO XIV	PRESENTACION PERSONAL	25
CAPÍTULO XV	REGLAMENTO DE TURNOS	26
CAPÍTULO XVI	DISPOSICIONES GENERALES	29

QUIENES SOMOS

La Clínica Juan N. Corpas, es una Entidad privada con carácter docente-asistencial, que abrió sus puertas el 1º. de marzo de 1977 al ser fundada por el Doctor Jorge Piñeros Corpas, con sus objetivos orientados hacia la promoción de la salud, prevención y rehabilitación de la enfermedad, fundamentada en los principios de la Medicina Familiar Integral y altos estándares de calidad.

MISIÓN

Hacer del cuidado de nuestros pacientes una experiencia memorable, propendiendo por su bienestar, el de su familia y su comunidad, en el marco del modelo de la Medicina Familiar Integral, del cual somos pioneros, con espíritu docente y compromiso ambiental

VISIÓN

En el 2020, como hospital universitario, seremos líderes en el modelo de Medicina Familiar Integral en Colombia, acreditados con excelencia, con crecimiento importante de la capacidad instalada y servicios de alta complejidad.

POLITICA DE CALIDAD:

Con base en que queremos ofrecer a nuestros usuarios una verdadera solución en salud, alcanzando y manteniendo los más altos niveles de calidad y competitividad nos comprometemos a:

Respetar	La filosofía del fundador.
Velar	Por el cumplimiento de los Derechos y Responsabilidades, así como por las necesidades y expectativas de los pacientes, familiares, clientes y partes interesadas.
Propender	Por la atención integral de nuestro pacientes.
Cumplir	Con la legislación vigente y políticas institucionales.
Fomentar	La seguridad del paciente, su familia y el trabajador.
Mejorar continuamente	Nuestros procesos.
Mantener	La estabilidad financiera.

VALORES ORGANIZACIONALES:

- Respeto por todas las personas y el medio ambiente.
- Trato humanizado.
- Ética e integridad en cada uno de nuestros actos.
- Trabajo en equipo.
- Humildad.
- Perseverancia.

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1. OBJETIVOS

Objetivo General:

El presente documento constituye un conjunto de normas que tiene como objetivo reglamentar las relaciones de La Clínica Juan N. Corpas con los estudiantes del programa de pregrado de medicina

Objetivos Específicos:

Establecer un sistema de control académico, administrativo y disciplinario en la Clínica Juan N. Corpas.

Proporcionar información escrita sobre las normas académicas y administrativas de la misma.

CAPÍTULO II

DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

ARTÍCULO 2. ESTUDIANTES EN LA CLINICA

Son estudiantes en la Clínica Juan N. Corpas , los que adquieren sus derechos y

obligaciones como tales, las personas nacionales o extranjeras que cumplan con todos los requisitos de inscripción, admisión y matrícula establecidos por la Fundación Universitaria Juan N. Corpas, a nivel de formación de pregrado, presentados a través del Convenio Docente Asistencial.

ARTÍCULO 3. PERDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.

Se pierde la calidad de estudiante de la Fundación Universitaria Juan N. Corpas, cuando:

- a. El interesado no haya hecho uso del derecho de renovación de la matrícula, dentro de los plazos señalados por la Fundación o en su defecto, cuando no haya cancelado o definido la financiación de la totalidad del valor monetario establecido como matrícula para el respectivo período académico.

- b. El estudiante decida unilateralmente retirarse, comunicando su decisión a la Secretaria General, por escrito, en cualquier etapa o nivel del programa académico que esté cursando.

- c. Se le haya cancelado la matrícula por incumplimiento de sus obligaciones, deberes contractuales contraídos con la Institución o faltas contra lo previsto en el presente reglamento y por el término que dure la cancelación.

- d. El Consejo Directivo considere que el estudiante no se encuentra apto para permanecer dentro de la Comunidad Universitaria en forma temporal o definitiva, de acuerdo con las normas legales vigentes y previo dictamen médico corroborado por la Institución.

- e. El estudiante no obtenga el promedio académico obligatorio que se establezca en reglamento específico para la promoción al siguiente nivel del programa que se encuentre cursando.

- f. El interesado haya completado el programa de formación previsto y obtenido el título respectivo.
- g. El interesado haya completado el programa de formación previsto y hubieren transcurrido más de 5 años sin haber cumplido con los requisitos de grado.
- h. Quede en firme el acto administrativo institucional que determine la expulsión del estudiante.
- i. El estudiante haya fallecido.

CAPÍTULO III ASISTENCIA

ARTÍCULO 4. ASISTENCIA.

En la Clínica Juan N. Corpas es obligatoria la asistencia a las clases, actividades, prácticas, turnos y demás labores académicas designadas para cada uno de los niveles de entrenamiento, así como las programadas por el Convenio Docencia Servicio.

ARTÍCULO 5. CONTROL DE ASISTENCIA.

El control de asistencia a las clases y demás actividades determinadas en el Artículo 4. será registrado por cada docente o auxiliares de cátedra en lista que le será suministrada por la Dirección de Educación Médica.

ARTÍCULO 6. CUMPLIMIENTO.

“No se permiten retardos en la Clínica Juan N. Corpas. Se registrará como falla académica la no asistencia a las actividades académicas programadas, el retardo a la iniciación de las mismas aun cuando se permita la presencia en parte de ellas, o el ausentismo durante las mismas. En el momento de iniciarse una jornada académica determinada, de presentarse la ausencia del estudiante, se registrará la falla académica”.

La ausencia a las reuniones generales convocadas por Educación Médica se determinará como falla aplicable a todo el día.

Si el estudiante no está presente cuando se lleve a cabo algún tipo de evaluación, la calificación será cero coma cero (0,0) siempre y cuando la ausencia no sea justificada dentro de los parámetros establecidos en este reglamento.

ARTÍCULO 7. INASISTENCIA

Se considera inasistencia la no respuesta al llamado de lista en el momento en que el docente o asistente de cátedra la efectúe.

PARAGRAFO 1. El número máximo de fallas que puede acumular un estudiante durante el semestre correspondiente, es de nueve (09), bien sean justificadas o no. Una vez superada esta cifra se considerará pérdida del semestre, debiéndolo repetir en su totalidad en el siguiente periodo académico.

En ningún caso, estas fallas podrán ser continuas, ya que a partir del tercer día se considerará abandono del semestre y por ende se considerará pérdida del mismo.

Para VII semestre - Medicina Interna, donde el semestre se divide en dos subrotaciones, Clínica y Comunitaria, el máximo de fallas permitido por subrotación será de cuatro (4) fallas, una vez superado este número se considerará pérdida de la subrotación (Medicina Comunitaria – Clínica), debiéndola repetir antes del inicio de su año de Internado.

Para las Cátedras de Psiquiatría Semiológica, Salud Pública y Administración e Investigación Social, el máximo de fallas permitido será dos (2) y una vez superado éste límite, se considerará pérdida de la misma.

Para VIII semestre, se consideran seis (6) subrotaciones: Pisos, Sala de Partos, Triage, Recuperación, Cirugía y Consulta Externa, siendo el máximo de fallas en cada una de éstas dos (2) y una vez superado éste límite se considerará pérdida de la subrotación, debiéndola repetir antes del inicio de su año de Internado.

Para las Cátedras de Investigación Clínica I, Auditoria y Cirugía Experimental, el máximo de fallas permitido será dos (2) y una vez superado éste límite, se considerará pérdida de la misma, debiéndola repetir antes del inicio de su año de Internado.

Para IX semestre - Pediatría, donde el semestre se divide en dos subrotaciones, Clínica y Comunitaria, el máximo de fallas permitido por subrotación será de cuatro (4) fallas, una vez superado este número se considerara pérdida de la subrotación, debiéndola repetir antes del inicio de su año de Internado.

Para las Cátedras de Investigación Clínica II, Salud Pública IV y Medicina Legal, el máximo de fallas permitido será dos (2) y una vez superado éste límite, se considerará pérdida de la misma, debiéndola repetir antes del inicio de su año de Internado.

Para X semestre – Cirugía y Especialidades Quirúrgicas, donde el semestre se divide en seis (6) subrotaciones: Cirugía Pisos, Salas, Urgencias Adultos, Especiales I, Nutrición y Anestesia, el máximo de fallas permitido por subrotación será de dos (2) fallas, una vez superado este número se considerara pérdida de la subrotación, debiéndola repetir antes del inicio de su año de Internado.

Para las cátedras de Bioética, Investigación Clínica III y Psiquiatría Clínica, el máximo de fallas permitido es de dos (2), una vez superado este número se considerara pérdida de misma.

Para los semestres XI y XII, el semestre se ha dividido en seis (6) subrotaciones: Medicina Interna, Cirugía, Pediatría, Ginecología, Urgencias y Especiales, siendo el máximo número de fallas permitido por rotación de dos (2) fallas, una vez superado este número se considerara pérdida de la rotación, debiéndola repetir en el siguiente periodo académico.

NOTA:

En caso de perder dos (2) rotaciones, dará lugar a la pérdida del semestre y a su

repetición en el siguiente período académico.

PARAGRAFO 2. El alumno que pierda por fallas el semestre por segunda vez; su situación será analizada por el convenio docente asistencial, donde de acuerdo a las certificaciones aportadas por el estudiante definirá la pérdida del cupo o su permanencia por un (1) semestre más en el programa.

PARÁGRAFO 3. Los docentes deberán informar por escrito a la Dirección de Educación Médica, las faltas en la asistencia que tengan los estudiantes.

PARÁGRAFO 4. La inasistencia podrá ser justificada ante la ocurrencia de un hecho debidamente comprobado e impeditivo, con el propósito de que se autorice al alumno a la presentación de un examen supletorio en aquellos casos en que se haya realizado dicha prueba. La excusa será presentada a la Dirección de Educación Médica dentro de los dos (2) días siguientes a la finalización del evento, quien decidirá si es justificada o no.

En toda excusa médica deben constar los siguientes datos: Lugar y fecha de expedición del certificado, el cual debe ser generado por el Sistema de Seguridad Social en Salud al cual se encuentre afiliado el estudiante, nombre e identificación del estudiante, diagnóstico y estado de salud, días de incapacidad otorgados, nombre, firma y sello de quien la expide con número de tarjeta profesional o registro médico, dirección y teléfono del profesional.

Cualquier fraude en la expedición y/o entrega de incapacidades médicas u otros documentos de soporte, será sancionado de acuerdo al reglamento estudiantil de la Fundación Universitaria Juan N Corpas.

Asistencial: Las fallas pueden ser hasta 2 en una sub-rotación sin exceder el total de 9 durante el semestre académico. En caso de ser justificadas (enfermedad, calamidad, maternidad) y autorizadas en Educación Médica, el estudiante podrá presentar las evaluaciones correspondientes al semestre académico. Sin embargo en ningún momento pueden exceder el número de 9 fallas en un mismo semestre académico.

PARAGRAFO 5. El estudiante que desee justificar su ausencia, deberá hacerlo allegando los siguientes documentos:

1. Incapacidades médicas, expedidas en la forma como lo establece el parágrafo 4 del artículo 7 del presente reglamento.

2. Autorizaciones para participar en eventos deportivos, expedidas por la Dirección de Bienestar Universitario y con visto bueno del Director de Educación Médica
3. Autorizaciones para asistir a actividades académicas y culturales, expedidas por la respectiva dependencia académica y con visto bueno del Director de Educación Médica
4. Citaciones a diligencias judiciales, debidamente respaldadas por los respectivos documentos.
5. Calamidades debidamente comprobables.

PARÁGRAFO 6. En caso de la inasistencia del docente a la hora programada, los estudiantes esperarán 15 minutos e informarán a través de un representante del curso de manera inmediata a la

Dirección de Educación Médica, que decidirá lo pertinente.

PARÁGRAFO 7: En la Clínica Juan N. Corpas, las actividades docente-asistenciales, se desarrollan en el horario comprendido entre las 7:00 am y las 7:00 pm, de lunes a sábado, según la programación y el servicio asignado y su asistencia es de carácter obligatorio.

NOTA: La Dirección de Educación Médica, enviará con la debida antelación, los ajustes a que haya lugar, en caso de presentarse algún cambio en la programación de las actividades.

CAPÍTULO IV EVALUACIONES

ARTÍCULO 8. La evaluación del proceso académico es una actividad permanente que permite registrar en forma acumulativa los progresos en el dominio de la comprensión, asimilación y sistematización del conocimiento, el desarrollo de habilidades, destrezas, el esfuerzo, trabajo y desempeño intelectual del estudiante, a la luz de los objetivos de formación que la Fundación Universitaria Juan N. Corpas establece a través del Convenio Docencia Servicio.

ARTÍCULO 9. En la Clínica Juan N. Corpas se efectuarán las siguientes pruebas que pueden ser orales o escritas:

Parciales: Son aquellas que se practican durante una rotación específica.

Finales: Son aquellas que se realizan al final de una rotación específica.

Supletoria: Son aquellas que reemplazan una prueba parcial o final no presentada por el estudiante por razones de fuerza mayor plenamente justificadas. Dicha prueba deberá ser presentada dentro del término autorizado por la Dirección de Educación Médica.

ARTÍCULO 10. Las pruebas se presentarán en el sitio, fecha y hora fijados por la respectiva autoridad académica, dentro de los calendarios generales establecidos por la Clínica. Cualquier excepción deberá ser autorizada previamente por la Dirección de Educación Médica.

CAPÍTULO V SISTEMA DE CALIFICACIONES

ARTÍCULO 11. Las pruebas se calificarán con notas comprendidas entre cero coma cero (0,0) y cinco coma cero (5,0)

Las calificaciones deberán ser presentadas por los docentes en unidades y décimas.

La calificación aprobatoria mínima para todas las pruebas será de 3,4 (tres coma cuatro).

ARTÍCULO 12. Las evaluaciones son instrumentos que le permiten a la Institución establecer el nivel de desarrollo de las competencias adquiridas por el alumno. Sus características y las formas de cómo se llevarán a cabo serán informadas a los alumnos al comienzo del respectivo semestre y corresponderán a los indicadores de competencias establecidos para cada área del conocimiento.

PARAGRAFO 1. Las evaluaciones que se realizan en la Clínica, Centros médicos adscritos o área comunitaria pueden ser escritas, orales o prácticas. De cada una de las pruebas realizadas y de su calificación debe quedar constancia en los archivos de la

Dirección de Educación Médica.

(Artículo 14, Capítulo VII – De la evaluación académica – REE)

PARAGRAFO 2. Las solicitudes de revisión de notas presentadas por parte de los estudiantes, sólo se aceptarán dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la publicación de las notas (parágrafo 6 - Artículo 14, Capítulo VII – De la evaluación académica – REE)

PARAGRAFO 3- La nota mínima aprobatoria de las rotaciones que componen cada semestre del ciclo médico quirúrgico debe ser de tres con cuatro (3,40), (Parágrafo 10 - Artículo 14, Capítulo VII – De la evaluación académica – REE)

PARAGRAFO 4. El estudiante deberá mantener un promedio ponderado de cada rotación, para el ciclo médico quirúrgico de tres con siete (3,70), (Parágrafo 12 Artículo 14, Capítulo VII – De la evaluación académica – REE)

PARAGRAFO 5. Durante el ciclo médico quirúrgico el alumno que mantenga su promedio ponderado entre tres con cinco (3,50) y tres con siete (3,70), quedará en observación académica que implica cumplir con el promedio ponderado en el siguiente semestre. La permanencia de su promedio por debajo del rango establecido por un semestre más, implicará la pérdida del derecho a continuar los estudios en la Escuela. (Parágrafo 13 Artículo 14, Capítulo VII – De la evaluación académica – REE)

PARAGRAFO 6. Durante el ciclo de entrenamiento médico quirúrgico, la pérdida de las asignaturas de los ejes de estructuración y profesional, obligará a la repetición de este componente en su totalidad inmediatamente. Una nueva reprobación de la asignatura impedirá el ingreso al año del internado y el alumno deberá repetir en su totalidad el semestre al cual pertenece la asignatura. ((Parágrafo 5 - - Artículo 19 – promoción a los diferentes ciclos y repetición de semestres – REE)

PARAGRAFO 7 Si un alumno pierde por segunda vez una de las asignaturas de los ejes estructural o profesional, su caso será analizado por el Convenio Docente Asistencial para

definir su continuidad en el programa.

PARAGRAFO 8. Además de los requisitos de promoción antes estipulados, se aplicará un examen preparatorio denominado de ciencias clínico – quirúrgicas, se aplicará antes de finalizar el décimo semestre (previo al internado), el cual debe aprobarse obligatoriamente para poder acceder al internado. (parágrafo 7 - - Artículo 19 – promoción a los diferentes ciclos y repetición de semestres – REE)

PARAGRAFO 9. Los alumnos que pierdan el examen preparatorio de ciencias clínicas con una nota entre 2,90 y 3,20, tendrán la opción de repetirlo inmediatamente. Un nuevo fracaso obligará a repetir estas asignaturas perdidas en las fechas que se programen para tal fin previo al inicio del internado. La pérdida de esta prueba implicará la presentación del preparatorio en su totalidad, condición sin la cual no puede iniciar el año de internado y una reprobación de esta última oportunidad determina la pérdida del cupo en el programa (parágrafo 9 - - Artículo 19 – promoción a los diferentes ciclos y repetición de semestres – REE)

ARTICULO 13. Las rotaciones que se hagan en la Clínica Juan n Corpas y en las entidades asociadas por convenio, serán evaluadas de acuerdo con lo establecido en el reglamento de rotaciones diseñado por la Dirección de Educación Médica, teniendo en cuenta tres áreas específicas: preparación académica: rendimiento asistencial y cumplimiento. Los porcentajes asignados a cada una de estas, que finalmente darán la nota definitiva de cada rotación, deben estar explícitamente relacionados y explicados en el respectivo programa académico. (Parágrafo 11 - Artículo 19 – promoción a los diferentes ciclos y repetición de semestres – REE)

ÁREA ACADÉMICA 100%

DE LA PÉRDIDA DE ASIGNATURA

La pérdida de un componente de una asignatura durante el ciclo de entrenamiento médico quirúrgico, obligará al estudiante a repetirlo así:

Si se trata de un componente teórico, el estudiante deberá presentar un examen de todos los temas revisados durante la rotación. Si se trata del componente relacionado con competencias, el estudiante deberá presentar cuantas pruebas necesarias se requieran, para certificar la adquisición de las mismas.

La pérdida de dos componentes de una asignatura, dará como resultado la pérdida del

semestre y obligará al estudiante a la repetición del mismo en su totalidad.

Las rotaciones o subrotaciones descritas en el párrafo 1, del artículo 7 del Capítulo III, de éste Reglamento, se pueden perder en el área académica:

- Si la nota es menor a 3.39

-Si el estudiante pierde de 3.0 a 3.39 sobre 5.0, tendrá la posibilidad de presentar una habilitación (examen escrito) con carácter de supletorio y su respectivo pago monetario.

-Si el estudiante pierde con 2.5 y 2.9: Debe presentar una habilitación y un trabajo académico. Cada uno tiene un valor del 50% de la nota

-Si pierde por debajo de 2.5: Debe repetir la rotación o subrotación antes del inicio del año de internado con el pago correspondiente al tiempo de su recuperación como lo estipula el Reglamento en la Secretaría General (pagos pecuniarios). Este acto deberá quedar en acta con el compromiso del estudiante que hasta no terminar de suplir este periodo académico, no podrá iniciar su año de internado

EL ÁREA ACTITUDINAL

Cubrirá los siguientes aspectos:

-Presentación Personal. Se aplicarán los requisitos establecidos en el reglamento estudiantil de la Fundación Universitaria Juan N Corpas.

-El uso de atuendos propios para la actividad médica como batas, uniformes quirúrgicos debe enmarcarse en lineamientos de pulcritud, limpieza identificación visible y conservación de normas de bioseguridad.

-Acerca del respeto y consideración con los pacientes:

Conocer y atender la declaración de los derechos y responsabilidades de los pacientes de la Clínica Juan N Corpas

La utilización para descanso única y exclusivamente de las áreas destinadas para ello.

Los estudiantes no podrán realizar ningún tipo de procedimiento o actividad asistencial sin la presencia del docente, quien de manera previa solicitará autorización verbal al paciente y/o a la persona responsable. El estudiante no podrá diligenciar ningún registro asistencial sin la supervisión del docente, su firma y sello o su correspondiente en los registros electrónicos.

Durante las actividades académicas y asistenciales supervisadas no está permitido el uso

de elementos distractores como celulares y/o dispositivos electrónicos que no permitan la consideración y el respeto por la actividad, por los pacientes y/o los docentes.

CAPÍTULO VI

RECLAMOS Y ACLARACIONES

ARTÍCULO 14. El estudiante tiene derecho y el deber de conocer las calificaciones dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al día en que fuere realizada la evaluación final de la respectiva rotación.

Si se llegare a presentar una reclamación sobre la nota final, el estudiante tiene un plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de las notas para presentar una solicitud por escrito dirigida a la Dirección de Educación Médica en la que pida la revisión de su nota final, explicando los motivos de su solicitud. La Dirección de Educación Médica contactará al docente encargado de la asignatura quien revisará la prueba. Si procede a corrección, el docente comunicará por escrito a Educación Médica y esta decisión se comunicará al estudiante.

PARÁGRAFO 1: Salvo casos de fuerza mayor, no se atenderán reclamaciones extemporáneas.

ARTÍCULO 15. Las correcciones de la nota final por error debidamente comprobado, requerirán autorización escrita del docente de la asignatura correspondiente y contará con el visto bueno de la Dirección de Educación Médica y sólo podrán realizarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al día en que se publiquen las notas.

CAPÍTULO VII DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 16. Son Derechos de los estudiantes:

Lo establecido en el Capítulo V, Artículo 27 del Reglamento General Estudiantil:

Los estudiantes de la Fundación Universitaria Juan N. Corpas, tendrán los siguientes derechos:

- a. Ser reconocido como integrantes de la comunidad académica Institucional.
- b. Ser beneficiarios de los servicios académico-administrativos institucionales y de aquellos del programa en el cual se encuentran matriculados, teniendo en cuenta lo estipulado
- c. Ser objeto de respeto por parte de todos los miembros de la Comunidad Universitaria.
- d. Elegir y ser elegidos para los cargos que les correspondan como representantes de los estudiantes.
- e. Ser beneficiario de los diferentes programas, proyectos y servicios institucionales que propendan por la calidad de vida y el desarrollo humano.
- f. Presentar sus solicitudes y reclamos de orden académico o disciplinario, siguiendo el conducto regular.
- g. Conocer oportunamente sus resultados académicos, así como acceder a su revisión y retroalimentación.
- h. Interponer oportunamente los recursos a que tenga derecho, previstos en el presente reglamento y ser escuchados en descargos cuando se siga una acción disciplinaria.
- i. Recibir oportunamente el carné que los identifica como estudiantes.
- j. Ser atendidos y obtener respuesta oportuna, en las solicitudes que presente ante la autoridades de la Universidad.

- k. Ser oídos en descargos e interponer, según proceda, los recursos de reposición y apelación, en el caso de procesos disciplinarios.
 - l. Ejercer el cerco a disentir, expresando sus ideas y críticas de manera respetuosa.
 - m. Los demás derechos que se encuentren en la Constitución Política, en las leyes vigentes y en los reglamentos de la Institución.
- Además de los derechos establecidos en el Reglamento General Estudiantil, los estudiantes tienen además los siguientes derechos:
 - Recibir una enseñanza de óptima calidad en el desarrollo de los programas académicos aprobados.
 - Conocer por escrito el contenido de los programas académicos al inicio del período académico.
 - Formular a los docentes preguntas pertinentes durante el desarrollo del programa de una asignatura.
 - Solicitar y obtener certificaciones sobre su desempeño académico y su conducta a través de la Secretaría General.
 - Solicitar por escrito el retiro voluntario y definitivo de la Facultad.
 - Hacer uso adecuado de los servicios, instalaciones y recursos de la Clínica y centros de práctica dentro de las normas propias de cada uno de ellos.
 - Manifestar con toda libertad sus ideas y opiniones dentro de un marco de respeto a las de los demás.
 - Conocer las medidas de carácter general o particular que afecten la vida académica y administrativa de la comunidad universitaria.

CAPÍTULO VIII

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 17. DEBERES

Lo establecido en el Capítulo V, Artículo 26 del Reglamento General Estudiantil:

- a. Cumplir con las obligaciones derivadas de la Constitución Política y las leyes de la República de Colombia.
- b. Cumplir con los Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones de la Institución, en cada una de sus áreas.

- c. Mantener una conducta decorosa y acorde con los valores de la moral, las buenas costumbres y la ética profesional.
- d. Respetar los derechos de todos los miembros de la comunidad universitaria, guardando el mayor respeto recíproco basado en la mutua tolerancia, la cortesía y el espíritu de colaboración.
- e. Evitar cualquier actitud desobligante o agresiva hacia cualquier integrante de la comunidad universitaria o cualquier persona que tenga relación con la Institución.
- f. Asistir y participar en todas las actividades académicas previstas en su programa de formación integral.
- g. Observar las normas de presentación personal que se establezcan en el Reglamento Específico de cada programa.
- h. Acatar las normas generales o particulares que sobre aspectos de prevención, salubridad, seguridad y medio ambiente establezca la Institución. Desde este punto de vista, está prohibido fumar en todas las áreas de la Institución.
- i. Cancelar el valor de la matrícula y demás derechos pecuniarios.
- j. Portar el carné que lo acredita como alumno de la Institución, en un lugar visible mientras esté en cualquiera de sus dependencias.
- k. Los demás deberes exigidos en el Reglamento Específico de cada programa.

Deberes Académicos:

1. Además de cumplir con lo preceptuado en el presente reglamento, deberá cumplir con los reglamentos vigentes en los centros de práctica por donde rote.
2. Presentar las pruebas de conocimiento que le correspondan.
3. En ningún caso los docentes o los estudiantes deben realizar exploraciones físicas o presentar casos clínicos que potencialmente puedan avergonzar o resultar incómodos al enfermo con fines puramente docentes, sin obtener antes consentimiento de éste.
4. Se ha de garantizar siempre que el paciente esté cómodo, física y psíquicamente, durante estas actividades docentes.
5. Los estudiantes no están autorizados para tomar decisiones terapéuticas. Esta es responsabilidad única y exclusivamente del médico tratante.
6. Por ningún motivo se practicará un procedimiento únicamente con fines académicos, sólo se llevará a cabo por indicación médica y beneficio del paciente y deberá ser realizado con el acompañamiento del docente.
7. En caso de que se produzca un conflicto de intereses siempre debe prevalecer el bien del paciente.
8. El estudiante debe siempre tener responsabilidad y sentido del deber.
9. No obstruir o interferir con el desarrollo ordenado de un procedimiento normativo o legal.
10. No Mostrar empatía con los pacientes y familiares.
11. Guardar discreción y sigilo profesional.
12. Evitar perturbar las costumbres, ideologías y sentimientos de los pacientes y de sus familiares.

13. Recomendar y nunca imponer su criterio a los pacientes y a sus familiares.
14. Reconocer la importancia del secreto médico profesional.
15. Reconocer que la Historia Clínica debe ser usada únicamente como un documento de tipo legal y médico, de carácter confidencial.
16. No podrá dar información sobre el estado de salud de los pacientes a familiares o allegados.

Deberes Disciplinarios

1. Abstenerse de utilizar el nombre de la Clínica Juan N. Corpas sin autorización expresa de la autoridad competente.
2. No utilizar la papelería de la clínica con fines diferentes para lo que fueron diseñados.
3. No podrá dar o firmar certificación o incapacidad de ningún tipo a pacientes que pertenezcan o no a la institución.
4. Preservar, cuidar y mantener en buen estado los materiales y equipos de enseñanza o estudio, así como los demás enseres (muebles), instalaciones y espacios de la Clínica
5. Cuidar los elementos y campos de práctica como si fueran propios y responder por los daños que ocasionen.
6. Acatar las sanciones que le fueren impuestas.
7. Seguir el conducto regular para cualquier solicitud.
8. El estudiante está obligado a mantener la confidencialidad de los datos del paciente. Toda la información comunicada por los pacientes debe mantenerse secreta. Nunca se deben discutir en público los problemas médicos de un paciente concreto.
9. Bajo ninguna circunstancia se puede intervenir en la Historia Clínica. Para efectos del entrenamiento de los estudiantes en la misma, se debe utilizar el cuaderno que para tal fin se apruebe. Para las presentaciones docentes se permite obtener un extracto de la información pertinente que se presentará garantizando el anonimato del paciente. En las anotaciones que puedan tomarse durante las clases prácticas se evitará incluir los datos de identificación del paciente.
10. No se debe discriminar a ningún paciente por razones de edad, raza, grupo étnico, religión, estado socioeconómico, adicción a drogas o tipo de enfermedad, trastorno mental, género, preferencia sexual o cualquier otra.
11. Los medicamentos y otro material de la Clínica no pueden utilizarse para uso personal sin autorización.
12. No falsificar ni distorsionar cualquier información o documento, esto constituye una falta grave al reglamento.
13. Obedecer las indicaciones del docente dentro de las aulas y áreas de la Clínica, siempre y cuando éstas sean para el buen funcionamiento, para su beneficio académico y para su mejor formación humana.

14. No interrumpir la clase ni el examen injustificadamente.
15. Apagar los teléfonos celulares durante las clases y en los lugares que puedan producir interferencias.
16. Acatar y cumplir las citaciones que le sean solicitadas por la Dirección de Educación Médica.
17. Respetar a los muertos.
18. Apoyar a los representantes estudiantiles en el adecuado ejercicio de sus funciones estatutarias.
19. Cumplir con sus obligaciones en los cargos de representante estudiantil.
20. Presentar las reclamaciones a que hubiere lugar, dentro de los términos establecidos en el presente reglamento.
21. Responder en forma diligente y objetiva las encuestas que se le propongan.
22. Abstenerse de la copia fraudulenta en los exámenes oficiales de la institución so pena de ser expulsado. Será objeto de suspensión el conservar libros ocultos o poseer apuntes o resúmenes que pudieren ser utilizados como fraude. Todo material capaz de desvirtuar la prueba de conocimientos, incluyendo teléfonos celulares o cualquier medio tecnológico de almacenamiento de datos o comunicaciones, no debe ser ingresado por el alumno al recinto en el que se realice la prueba. El infringir esta norma implicará la anulación del examen. (Parágrafo 8 - Artículo 24 - Sanciones – régimen Disciplinario – Capítulo VI – RGE)

Deberes Bioseguridad

1. Siempre se debe hacer un buen uso de las instalaciones de uso común.
2. Todo estudiante debe tener esquemas de vacunación completa.
3. Si un estudiante padece una enfermedad transmisible, por razones de seguridad propia y de la comunidad, es conveniente comunicarlo a la Dirección de Educación Médica para tomar las medidas preventivas pertinentes.
4. Resguardar su propia integridad física y acatar las normas destinadas para tal fin.
5. En ciertas zonas es necesario extremar las medidas de higiene, para evitar daños al enfermo. La Clínica, sus distintos servicios y los centros de práctica tienen normas de funcionamiento generales y específicos que deben ser respetadas siempre. Por ejemplo, en algunas áreas (quirófanos, cuidados intensivos, unidad obstétrica, etc.), sólo se puede ingresar con el respectivo uniforme quirúrgico y cuando lo autorice el personal responsable.
6. Está prohibido en cualquiera de las instalaciones de la Clínica, incluidas las aulas de clase, centros de cómputo, centrales de enfermería y el auditorio mayor el consumo y/o comercialización de cualquier clase de bebidas y/o alimentos.

ARTÍCULO 18. PROHIBICIONES .Lo establecido en el Capítulo V, Artículo 28 del

Reglamento General Estudiantil de la Fundación Universitaria Juan N. Corpas.

- a. Descuidos en la presentación personal, hábitos, actitudes o atuendos que signifiquen enfrentamiento a las normas establecidas en los reglamentos específicos.
- b. Fijar avisos de contenido político, propagandas ideológicas o cualquier letrero que sea ajeno a los objetivos de la Institución, sin previa autorización de la instancia correspondiente.
- c. Utilizar en forma indebida los recursos tecnológicos, audiovisuales o de cualquier índole o atentar contra la seguridad de los sistemas de información institucionales.
- d. El consumo de alcohol u otras sustancias psicoactivas en las instalaciones y terrenos de la Institución y sus dependencias, así como en los lugares en los cuales se realicen prácticas académicas, deportivas, culturales o de cualquier otra índole, en representación de la Institución. Así mismo, en la vecindad geográfica del Campus o de sus sedes, definiéndose como tal los doscientos metros que rodean por todas partes los predios de la Institución. No obstante, será permitido el consumo responsable de alcohol en los eventos sociales debidamente autorizados por la Directivas y con el decoro que corresponde a este tipo de eventos.
- e. Presentarse a la Institución, o estar en ella, bajo el efecto del alcohol u otras sustancias psicoactivas, aun cuando el consumo de las mismas se haya hecho fuera de la Entidad. Lo anterior incluye las áreas de extensión del Campus y los lugares en los cuales se realicen prácticas académicas, deportivas, culturales o de cualquier índole, en representación de la Institución.
- f. El ingreso, a todas las áreas de la Institución, de cualquier tipo de armas o elementos de defensa personal, según lo contemplado en el Código de Policía. Los alumnos que por razones de seguridad personal necesiten portarlos, deberán declararlos al entrar a la Institución y dejarlos bajo custodia del personal de Seguridad.
- g. La indisciplina de los estudiantes durante el desarrollo de cualquier actividad académica. Ante situaciones de indisciplina en forma colectiva, que amenacen el orden y pongan en peligro la estabilidad del desarrollo de las cátedras, se aplicará la figura reglamentaria de EMERGENCIA DISCIPLINARIA, contemplada en la Resolución de Rectoría No.22 de mayo 20 de 1194 y las demás disposiciones que se expidan en esta materia.
- h. El deterioro intencional del carné o de las instalaciones o elementos de la Institución o de los centros de práctica, en especial cuando existan advertencia previa sobre la forma de manejo de determinados elementos.

- i. Cualquier tipo de discriminación.
- j. La conducta agresiva, tanto verbal como física, que afecte o ponga en riesgo a los miembros de la Comunidad Universitaria.
- k. Afectar el buen nombre de la Fundación Universitaria en las representaciones académicas o culturales en las que participe el alumno, independientemente de que éstas sean por delegación o no.
- l. Presentar datos falsos o alterados en un documento para justificar ausencias en la presentación de una evaluación o para justificar fallas.
- m. Las demás que se encuentren establecidos en los Reglamentos Específicos.

CAPÍTULO IX DE LA DISCIPLINA

ARTICULO 19. LAS SANCIONES. Las sanciones de las que puede ser objeto un estudiante, son las siguientes:

Insinuación	Docentes
Observación	Docente de Nivel superior
Amonestación	Jefe de Servicio
Objeción	Director de Educación Médica
Interdicción	Comité de Convenio Docente Asistencial

Nota 1 Son docentes de la Clínica Juan N. Corpas los profesionales en Medicina que se encuentran en calidad de docentes adjuntos o en calidad de residentes en los diversos programas.

Nota 2. Son docentes de nivel superior los profesionales en Medicina que hace parte de la carrera docente por concurso en cualquiera de sus etapas.

PARAGRAFO 1. Las sanciones podrán ser aplicadas en cualquier orden, dependiendo de la gravedad de la falta

PARAGRAFO 2. Las sanciones aplicadas a un estudiante deben quedar consignadas en la respectiva hoja vida académica del alumno.

PARAGRAFO 3. Denominase Hoja de Vida Académica una carpeta individual en la cual se lleva la historia académica y disciplinaria del alumno.

PARAGRAFO 4. La Vigilancia Disciplinaria será decretada por el Comité docente asistencial para uno o más períodos académicos.

ARTICULO 20. PROCEDIMIENTO. Una vez conocida la falta cometida por un estudiante y clasificada la misma como leve se procederá sancionar al estudiante atendiendo la escala de sanciones enumeradas en el Artículo 18.

Si se trata de una falta grave, se procederá con el siguiente procedimiento: El Director de Educación Médica:

- a. Llamará al estudiante y le pondrá de presente la queja y/o hechos constitutivos de la presunta falta.
- b. Escuchará en versión libre al presunto infractor y se le permitirá presentar las pruebas que considere pertinentes.
- c. Si considera que hay lugar a iniciar una investigación, le notificará los cargos constitutivos de la falta dentro de los tres días hábiles al recibo de la misma.
- d. El Director de Educación Médica convocará al Comité Convenio Docencia Servicio para realizar el análisis respectivo de la falta, aplicar la sanción correspondiente o si la falta cometida requiere de una sanción mayor, trasladar el caso al Consejo de Facultad.

CAPÍTULO X

DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 21. Constituyen faltas disciplinarias las conductas y comportamientos descritos en el presente reglamento, ejecutadas en desarrollo de las actividades universitarias llevadas a cabo dentro de la Fundación Universitaria, o en otros espacios en los cuales se adelanten actividades interinstitucionales.

Dependiendo de la gravedad del hecho se consideran dos tipos de faltas disciplinarias:

Faltas graves y Faltas leves en la modalidad de dolosas y culposas.

ARTÍCULO 22. Constituyen **FALTAS GRAVES:**

1. Todas aquellas conductas definidas en la Ley como delito.
2. Cometer fraude, plagio o suplantación en exámenes, pruebas académicas, trabajos de cualquier índole o coadyuvar en dicho fraude plagio o suplantación.
3. Sustraer u ocasionar daños en bienes de propiedad de la Fundación, de cualquiera de sus miembros, o de terceros, o utilizar los bienes en forma no autorizada o contraria a las normas de la Institución o de la Ley.
4. Amenazar, coaccionar, agredir, inferir daño o injuriar directa o indirectamente a las autoridades de la Fundación, de los campos de práctica, sus docentes, estudiantes, personas vinculadas y pacientes e incurrir en igual conducta con personas no vinculadas a la Institución, dentro o fuera de los predios de la Fundación.
5. Distribuir, y/o estimular el consumo, y/o usar, y/o utilizar estupefacientes, y/o sustancias psicoactivas que produzcan dependencia física, y/o psíquica, y/o elementos que en alguna forma deterioren física, y/o intelectualmente a las personas, dentro y fuera de los predios de la Fundación, y/o consumir alcohol, y/o sustancias psicoactivas.
6. Ingerir bebidas embriagantes en predios de la Fundación, y/o en otros espacios en los cuales se desarrolle o realicen actividades interinstitucionales de cualquier orden.
7. Presentarse a la Fundación, y/o cualquiera de centros de prácticas en estado de embriaguez, y/o con aliento alcohólico, y/o bajo el efecto sustancias alucinógenas y o psicoactivas.
8. Incurrir en falsedad en documentos presentados a la Institución, y/o terceros en nombre de la Institución.
9. No someterse a una sanción reglamentaria impuesta.
10. Reincidir en falta sancionada, aún cuando ésta haya sido catalogada como leve.
11. La adquisición y/o la divulgación por cualquier medio de los contenidos de las

- evaluaciones Académicas.
12. La tenencia en los predios, y/o en actividades universitarias, de explosivos, armas de fuego, armas blancas o cualquier, otro elemento que pueda ser utilizado para hacer daño a las personas, o destruir los bienes de la Fundación.
 13. Aquellos comportamientos del estudiante que afecten el buen nombre, la dignidad o el prestigio de la Fundación.
 14. Obstruir de cualquier modo el libre acceso a la Fundación, y/o a sus dependencias, u obstaculizar el desarrollo de sus actividades, la aplicación de los reglamentos vigentes, el ejercicio de los derechos o el cumplimiento de los deberes de los miembros de la comunidad universitaria.
 15. Toda conducta que ocasione una grave lesión o coloque en riesgo la seguridad, la integridad personal o moral, la libertad, la intimidad y el honor de estudiantes, docentes, personal administrativo o de terceros.
 16. El acceso o uso indebido de información y/o medios de información y/o de comunicación pertenecientes a la Fundación, a los centros o entidades de práctica y/o de los docentes o personal perteneciente a dichas entidades.
 17. Permitir y/o usar el carné de un tercero para cualquier fin, o por fuera de lo permitido por el presente reglamento.
 18. No cumplir con los turnos programados por la Dirección de Educación Médica de la Clínica o de los centros de práctica formativa con los cuales se tiene convenio docente asistencial.

ARTÍCULO 23. FALTAS LEVES: Son aquellas que no están expresamente definidas como faltas graves e implican el incumplimiento de los deberes del estudiante establecidos en este reglamento.

ARTÍCULO 24. FALTAS DOLOSAS: Son aquellas en la cuales el estudiante ha tenido la intención, y/o voluntad de realizar la conducta, independientemente de si es ilegal o comporta daño a terceros.

ARTÍCULO 25. FALTAS CULPOSAS: Son aquella en la cual el estudiante que la realiza ha incurrido en un descuido o negligencia, ha sido imprudente, o no esta calificado para desarrollar la conducta, o ha violado, o transgredido una norma, protocolo, estándar o reglamento.

ARTÍCULO 26. La investigación de los hechos, calificación de la conducta y aplicación de la respectiva sanción se realizarán de acuerdo con los procedimientos establecidos en este reglamento.

CAPÍTULO XI DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 27. Las infracciones a los deberes establecidos en este reglamento se sancionarán teniendo en cuenta la naturaleza de la falta, las circunstancias de atenuación o agravantes de la misma y los antecedentes disciplinarios del estudiante.

Ningún estudiante podrá ser sancionado sin que la falta haya sido comprobada y se haya realizado el debido proceso.

Impuesta una sanción, con observación de las normas contenidas en este reglamento, la decisión pertinente hará tránsito a “cosa juzgada” y se aplicara la sanción.

ARTÍCULO 28. Para la imposición de las sanciones se deberán tener en cuenta los atenuantes o agravantes que se configuren dentro de la conducta asumida.

En caso de que el estudiante confiese la comisión de la falta y/o acepte su participación hasta antes de impuesta la sanción y/o de la formulación de los cargos, esta se entenderá como un atenuante de la falta.

En caso de reincidencia del estudiante, esta se tendrá como agravante de la falta y obligará a la imposición de la sanción inmediatamente superior a la que por esos hechos le correspondería.

PARAGRAFO 1. Cuando la infracción haya causado daños a los bienes de la Fundación y/o a la Clínica Juan N. Corpas y/o en las instituciones por donde roten los estudiantes, además de la sanción impuesta, el Director de Educación Médica previa evaluación y cotización de los daños fijará el monto de la indemnización y reparación del daño causado cuyo valor deberá ser cancelado por el infractor.

CAPÍTULO XII DEL PROCESO DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 29. El proceso disciplinario estará orientado por los principios constitucionales y legales del debido proceso. Se respetará el principio de la presunción de inocencia y los principios democráticos de la igualdad entre las partes y la necesidad y obligatoriedad de la práctica y refutación de pruebas en aras de garantizar el derecho a la defensa.

ARTÍCULO 30. En los procesos disciplinarios requeridos para sancionar una falta, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: Competencias, impedimentos, antecedentes del estudiante, atenuantes y el desarrollo del proceso disciplinario.

ARTÍCULO 31. COMPETENCIAS: Corresponde al Director de Educación Médica juzgar en primera instancia las conductas que puedan constituir cualquier tipo de falta, así como decidir la imposición de las sanciones o del inicio de la investigación si fuere del caso.

ARTÍCULO 32. IMPEDIMENTOS: Si el Director de Educación Médica se considera impedido por razón de parentesco, amistad, docencia actual o alguna otra causa justificada, corresponderá al Comité Docente Asistencial adelantar el proceso disciplinario y decidir sobre las sanciones.

CAPÍTULO XIII DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 33. Contra la decisión que impone una sanción disciplinaria cabe el recurso de reposición y agotado éste, el recurso de apelación. El recurso de reposición se interpondrá ante el mismo funcionario que impuso la sanción, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación de la sanción. El de apelación ante el superior, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación de la sanción.

ARTÍCULO 34. Los términos a que hace referencia el presente reglamento, comenzarán a contar a partir del día hábil siguiente en que se notifique una decisión, se radique un escrito o se interponga un recurso.

ARTÍCULO 35. De toda comunicación que se envíe al estudiante en el desarrollo de estos procesos se debe conservar copia en el archivo de la Dirección de Educación Médica o dependencia correspondiente; el estudiante firmará constancia de que la recibió y se anotará la fecha en que lo hizo. Si el estudiante se niega a firmar, se le hará entrega de la comunicación delante de dos (2) testigos quienes dejarán constancia escrita de ello. No siendo posible localizar al estudiante para entregarle personalmente la comunicación, se le remitirá por correo a la dirección que tenga registrada en la Secretaría General. En este caso, los términos que correspondan comenzarán a correr a partir del día siguiente a la fecha de envío.

ARTÍCULO 36. En los documentos allegados por el estudiante en desarrollo del respectivo proceso se deberá anotar la fecha en que fueron recibidas en la Dirección de Educación Médica

CAPÍTULO XIV PRESENTACION PERSONAL

Lo establecido en el Capítulo IV, Artículo 10, Parágrafos 1 y 2 del Reglamento Estudiantil Específico:

PARAGRAFO 1.: Presentación Personal: Durante el período de actividades académicas que incluyen el ciclo de ciencias básicas y el de entrenamiento médico quirúrgico, los varones se presentaran siempre de saco y corbata y las mujeres lo harán de forma que corresponda a la presentación de sus compañeros con una ponderada sencillez no exenta de elegancia.

PARAGRAFO 2: No está permitido el uso de ropa informal, blue jeans, tenis, ni de prendas descomplicadas tales como “ombligueras” o similares, para asistir a las actividades académicas normales en la sede de la Escuela, ni en los sitios de rotación con los cuales se tenga convenio de docencia – servicio. Tampoco está permitido el uso del cabello excesivamente largo o el descuido en la afeitada en los varones, ni el uso de “pearcings” visibles durante el semestre académico. A este respecto el alumno delega en las directivas la capacidad de discernir sobre aspectos de detalle en orden a su presentación personal y se compromete a acatar sus observaciones, recomendaciones o exigencias.

PARÁGRAFO 3: En la Clínica Juan N. Corpas, el uso de la bata blanca Institucional y el carné en un lugar visible, son de carácter obligatorio, sopena de ser retirado de la Institución e incurrir en la falla académica correspondiente.

CAPITULO XV REGLAMENTO DE TURNOS

1. Las listas de turnos son realizadas por la Dirección de Educaron Médica, no podrán ser modificadas después de su publicación, salvo por error humano en su realización.

2. La Dirección de Educación Médica, podrá indicar a cualquier estudiante la realización de un turno y éste es de forzosa aceptación.
3. El Jefe de turno será el docente de más alta jerarquía (Médico Familiar Integral) y en su momento actúa como Director de la Clínica.
4. La iniciación del turno es a las 7:00 p.m. y finaliza a las 7:00 a.m. del siguiente día o de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. No obstante, en cada rotación en particular, el Jefe del Servicio podrá definir los horarios, los cuales contarán con el visto bueno de la Dirección de Educación Médica.
5. La falta correspondiente al día de turno sin justificación, será sancionada con la realización de tres (3) turnos en días domingos o festivos y su reincidencia, independientemente del semestre que se encuentre cursando el estudiante, dará lugar a la investigación correspondiente y en caso de no encontrarse justificación, se catalogará como falta grave, lo cual será sancionado con la suspensión del semestre.
6. La falta de asistencia por enfermedad, fuerza mayor, calamidad doméstica, debe ser informada al Jefe de turno en forma personal o telefónicamente y debe ser justificada en el transcurso de las 24 horas siguientes al turno de manera escrita ante la Dirección de Educación Médica, debiéndolo repetir según programación de Educación Médica.
7. La no realización de un turno como consecuencia de una incapacidad médica, obligará al estudiante a la realización del mismo, según programación de la Dirección de Educación Médica.
8. La suplantación de cualquier estudiante en el día de turno será sancionada con suspensión del semestre o matrícula condicional, según determinación del Comité Convenio Docencia Servicio (Clínica) o en su defecto el Consejo Directivo.
9. El turno debe cumplirse en su totalidad. El ausentamiento será sancionado con la realización de tres (3) turnos en días domingos o festivos y su reincidencia, dará lugar a la investigación correspondiente y en caso de no encontrarse justificación, se catalogará como falta grave, lo cual será sancionado con la suspensión del

semestre.

10. Todo estudiante debe estar presente en la revista del servicio en el día de Turno, su ausencia se sancionará como falla al turno.
11. Todo estudiante deberá enterarse de todos los pacientes de su servicio, en cuanto a la historia clínica, paraclínicos y procedimientos. Debe a su vez interesarse por la patología del paciente y responder sobre ésta al jefe de turno o docente que guíe la revista.
12. Todo cambio de turno, deberá ser informado por escrito, no se aceptan cambios de turno verbales. Todo cambio de turno debe ser autorizado por la Dirección de Educación Médica.
13. Los cambios de turno de emergencia (día de turno), serán autorizados por el Jefe de Turno y legalizado dentro de las 24 horas siguientes en la Dirección de Educación Médica
14. El cambio de turno en día corriente se realizará por día corriente, fines de semana y festivos por fines de semana y festivos. No se autoriza cambio de turno sobre cambio de turno.
15. La falla a un turno de cambio será sancionada con cuatro (4) turnos en festivos o domingos y en caso de reincidencia será objeto de análisis y sanción disciplinaria por el Comité Convenio Docencia Servicio.
16. La falla a un turno de sanción será considerada una falta grave y objeto de revisión al interior del Comité de Docencia Servicio.
17. No se autoriza realizar turnos con menos de 12 horas de descanso.
18. No se autoriza la realización de turnos de 24 horas.
19. No se aceptan cambios de turno entre servicios.
20. Turnos de días especiales 24, 25 y 31 de Diciembre, 1 de enero, días santos son de forzosa aceptación, la negativa a realizarlos será sancionada según determinación del Comité Convenio Docencia Servicio y/o Consejo Directivo.

21. El comprobar pagos de turnos entre estudiantes de cualquier nivel, se considerará como una falta grave y será objeto de las sanciones que defina el Comité Convenio Docencia Servicio.
22. La comprobación del pago de turnos será sancionada para los dos implicados.
23. Ningún servicio debe estar descubierto en las horas de turno.
24. Solo se utiliza para descanso las áreas destinadas para ello (área de dormitorio).
25. No se permite, la utilización de elementos de uso exclusivo de los pacientes (camas, cobijas, habitaciones, camillas, sillas de área de espera).
26. El lugar de descanso (dormitorio), debe permanecer en el mayor estado de limpieza; en el turno y a la entrega del turno.
27. En las horas nocturnas y festivas se deberá utilizar la indumentaria adecuada para el turno, no se permite utilizar vestido de cirugía verde, solamente se utilizará el vestido azul a partir de las 19:00 y hasta las 07:00 horas de la mañana del día siguiente.
28. Están Prohibidas en el área de la Clínica las actitudes de afecto que se consideren propias de la vida privada de las personas, pero fuera de lugar en el desarrollo de las actividades de la Clínica.
29. La llegada tarde a turno sin justificación, implica realizar tres (3) turnos extras en domingos o festivos en las fechas que establezca la Dirección de Educación Médica y su reincidencia será objeto de análisis y sanción por parte del Comité Convenio Docencia Servicio, Consejo de Facultad y Consejo Directivo, que puede configurar matrícula condicional o suspensión del semestre.
30. Sólo se autorizarán tres (3) cambios de turno por semestre, por lo que cada cambio se registrará a los dos estudiantes que firmen dicha solicitud.
31. No está permitido la presencia de personas no programadas para los turnos. Esto incluye estudiantes de cualquiera de los Ciclos de Formación Básica, Enlace o Médico Quirúrgico. Tampoco podrán estar presentes familiares o amigos de las

personas que se encuentran de turno.

32. Este Reglamento rige para las rotaciones extramurales y las que dependan directamente de la Clínica Juan N. Corpas.

CAPÍTULO XVI DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 37 El Comité de Gerencia podrá expedir acuerdos que complementen o reformen este reglamento estudiantil.

ARTICULO 38. Los asuntos de tipo académico no contemplados en este reglamento serán sometidos al estudio del Comité de Convenio Docente Asistencial

ARTÍCULO 39. El presente reglamento estudiantil es complementario de los Reglamentos Estudiantil General y Específico del Programa de pregrado en Medicina y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO 40. De la interpretación de las normas contenidas en el presente reglamento. Cuando en este reglamento se encuentre una disposición que merezca interpretación, se acudirá a las normas que regulen casos, materias o procedimientos similares y en su caso, a la jurisprudencia y doctrina pertinentes.

ELABORÓ

REVISÓ

ALEXANDRA BELALCÁZAR
Secretaria

DENNY LUENGAS SUÁREZ M.D.
Director Educación Médica

APROBÓ

DENNY LUENGAS SUÁREZ M.D.

Director Educación Médica